



# "CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACION Y ADECUACION DEL SOFTWARE DE INTEGRACION DE INFORMACION NR FLOTA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C."

Contrato de Prestación de Servicios. No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-19

Oy

1

1





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "NR TEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIA ANTONIA AVILA MONTOYA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- **1.6.-** Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2019 bajo el código programático: 13-004-130-A086-006-007-33302-1-110217-000 de la Dirección de Obras Públicas.

## 2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que la C. Maria Antonia Ávila Montoya, acredita la legal existencia de su representada y su representación legal con la escritura pública número 5 (cinco) Tomo 812 (ochocientos doce) de

Contrato. No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-19

Página 2 de 14





fecha 20 de marzo del año 2000, otorgada ante fe del Lic. Gerardo Parra Dávalos, Notario público adscrito a la notaria publica número veintiuno de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el folio No. 108 fecha 26 de abril del año 2000.

- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Sierra Vista No. 712, Lomas 4ª sección, C.P. 78216, de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo con RFC: NTD000320RU6, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que es titular de los Derechos del Programa de Computación denominado "NRFLOTA V1.2" con número de registro: 03-2003-073117025400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de fecha 07 de agosto de 2003.
- 2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

## 3.- "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios de "Consultoría en Tecnologías de la Información para la contratación y adecuacion del software de integración de información NR FLOTA para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.", solicitado por la Dirección de Obras Públicas, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento formara parte integral del mismo, constituido en base a la cotización presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda. - Especificación del servicio. - Contratar servicios profesionales especializados en tecnologías de la información para la contratación y adecuacion del software de integración de información NR FLOTA que permita supervisar en tiempo real las condiciones de prestación del servicio en las rutas de transporte público y las incidencias que se presentan en los diferentes puntos de la ciudad, para tomar

Or I

Página 3 de 14





las medidas correctivas que correspondan, así como el análisis estadístico que permita evaluar la calidad del servicio a través de diferentes indicadores por ruta.

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia y cantidad de servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**Cuarta. - Vigencia del Contrato. -** "Las partes" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma para concluir su vigencia el día 30 de septiembre de 2019.

Quinta. - Importe del Contrato. - "Las Partes" acuerdan celebrar el presente contrato, con un monto total de \$1,154,339.78 M.N. (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 78/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado. Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos y gastos de entrega.

**Sexta. - Plazo y Forma de pago. -** "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

Un primer pago programado por la cantidad de \$461,735.91 M.N. (Cuatrocientos sesenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 91/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% Impuesto al Valor Agregado que equivale al 40% del monto total contratado una vez que "El Prestador" realice las adaptaciones e instalación del sistema consistente en: Página de identificación de unidades en tiempo real e histórico, Página de rutas planas en tiempo real, y Alta de rutas y puntos de interés, conforme lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato y la recepción a entera satisfacción de la Dirección de Obras Públicas, el Sistema Municipal del Transporte y el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor mediante la firma de la factura correspondiente, efectuándose el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

Un segundo pago programado por la cantidad de \$346,301.93 M.N. (Trescientos cuarenta y seis mil trescientos un pesos 93/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado que equivale al 30% del monto total contratado una vez que "El Prestador" concluya los siguientes módulos: Reporte de unidades sin movimiento en ruta y Reporte de unidades en patios, talleres o fuera de ruta conforme lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato y la recepción a entera satisfacción de la Dirección de Obras Públicas, el Sistema Municipal del Transporte y el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor mediante la firma de la factura correspondiente, efectuándose el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

Orl





Un tercer y último pago programado por la cantidad de \$346,301.93 M.N. (Trescientos cuarenta y seis mil trescientos un pesos 93/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado que equivale al 30% del monto total contratado al concluir en su totalidad los servicios conforme a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato y entregue los siguientes módulos: Módulo de despacho de unidades, Reporte y página de cumplimiento de frecuencias de unidades en ruta, Reporte de horarios de inicio y fin de ruta, Reporte de cumplimiento de recorrido de ruta, Reporte de cumplimiento de cantidad de unidades en ruta por horarios y la Capacitación sobre el uso de los módulos y reportes contratados, debiendo constar la recepción a entera satisfacción de la Dirección de Obras Públicas, el Sistema Municipal del Transporte y el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor mediante la firma de la factura correspondiente y previa verificación en todos sus componentes.

Las facturas además de presentarse impresas deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico que se le indique el archivo electrónico que respalde la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales. Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000. RFC: AMB541201348.

Una vez validada(s) y firmadas la(s) factura(s) por la Dirección de Obras Públicas, el Sistema Municipal del Transporte y el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor, se remitirá(n) la(s) misma(s) para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago que aplique se podrá realizar a elección de la Tesorería Municipal ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "El Prestador".

**Séptima. - Condiciones de Servicio. -** "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación del servicio de "Consultoría en Tecnologías de la Información para la contratación y adecuación del software de integración de información NR FLOTA para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.", de acuerdo a lo siguiente:

## Alcances funcionales:

- Página de identificación de unidades en tiempo real e histórico
- Página de rutas planas en tiempo real
- Módulo de alta de rutas y puntos de interés
- Módulo de Despacho de Unidades
- Reporte de Unidades sin movimiento en ruta
- Reporte de Unidades en patios, Talleres o fuera de ruta.
- Reporte y página de cumplimiento de frecuencias de unidades en ruta
- Reporte de horarios de inicio y fin de ruta

J.

Mo

Contrato, No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-19

Página 5 de 14





- Reporte de cumplimiento de recorridos de ruta
- Reporte de cumplimiento de la cantidad de unidades en ruta por horarios
- Capacitación

Octava. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Prestador" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

**Novena. - Responsabilidad. -** La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) "El Municipio" a través de la Dirección de Obras Públicas, el Sistema Municipal del Transporte, el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor y el Departamento de Recursos Materiales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y podrán dar por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- b) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Décima. - Plazo de Realización. — "Las Partes" acuerdan un plazo de realización de 56 (cincuenta y seis) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, plazo dentro del cual "El Prestador" deberá concluir los servicios y entregables que correspondan y podrán recibirse a satisfacción por el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor, el Sistema Municipal del Transporte y la Dirección de obras Públicas Municipales previa verificación de todos sus componentes, lo anterior de acuerdo a los lineamientos, monto y requisitos que para tal efecto se establecen en el presente contrato y su Anexo "A", señalándose por tanto como fecha límite de prestación total del servicio el día 26 de septiembre de 2019.

La prestación del servicio y entregables que correspondan deberá realizarse en la ciudad de Mexicali, Baja California:

 En las oficinas del Sistema Municipal del Transporte ubicadas en Calzada Manuel Gomez Morín no. 970, Col. Ignacio Allende, C.P. 21390.

Oh

M





**Décima Primera. - Prohibiciones. -** "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Segunda. - Garantía de Cumplimiento.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios a prestar, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto señalado en la cláusula quinta de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que asciende a \$149,268.08 M.N. (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 08/100 Moneda Nacional), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que la prestación del servicio haya sido recibida en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su prestación, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía en concordancia con lo anterior.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigentes, para la efectividad de las fianzas.
- f) La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Sí "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Or

V

2

14

Contrato. No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-19

Página 7 de 14





Décima Tercera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los servicios o entregables que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los servicios. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante depósito de cheque a nombre de Ayuntamiento Mexicali BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. "El Prestador" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima Segunda de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Dónde:

Pd:

Penalización diaria.

Nda:

Número de día de atraso.

Vbsepa:

Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca:

Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Segunda de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

Décima Cuarta. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

A de de la constant d

Contrato. No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-19

Página 8 de 14





"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la prestación y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Quinta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción

01

Página 9 de 14





entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables. -** "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Séptima. - Jurisdicción. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Octava. - Consentimiento. -** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 02 de agosto del 2019.

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor

Maria Antonia Avila Montoya
Representante Legal de

Representante Legal de NR TEC Desarrollos Tecnológicos, S.A. de C.V.

Jose Francisco Reynoso Ambriz
Director de Obras Públicas del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Por "El Municipio"

del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Luis Alfonso Vizcarra Quiñonez

Director del Sistema Municipal del Transporte del 22

Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Por "El Prestador"

Testigo:

Carlos Enrique Maytorena Zepeda

Jefe del Departamento de Informática de la Oficialía

Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.





# ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-19** referente a la Prestación del Servicio de "Consultoría en Tecnologías de la Información para la contratación y adecuación del software de integración de información NR FLOTA para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C." celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa "NR TEC Desarrollos Tecnológicos, S.A. de C.V."

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	монто
Consultoría en Tecnologías de la Información para la contratación y adecuación del software de integración de información NR FLOTA para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.	SERVICIO	\$995,120.50
	SUB-TOTAL	\$995.120.50
	IVA 16%	\$159,219.28
	TOTAL	\$1,154,339,78

El costo de los servicios se encuentra expresado en pesos mexicanos.

# Alcances funcionales Página de identificación de unidades en tiempo real e histórico.

Página con la cual se pueden identificar en tiempo real las unidades de todas las empresas concesionadas al transporte urbano de la ciudad.

Se incluye también la posibilidad de generar el histórico de la ruta de una unidad específica.

Fecha de entrega: Dentro de las 3 semanas a partir de firmado el contrato.

## Página de rutas planas en tiempo real.

En esta página se podrán comparar de manera gráfica en tiempo real las frecuencias entre las unidades elegidas, de tal manera que de manera visual se pueda analizar las frecuencias que se tienen entre unidades de la misma ruta.

Fecha de entrega: Dentro de las 3 semanas a partir de firmado el contrato.

## Módulo de alta de rutas y puntos de interés.

Este módulo es la base para el alta de rutas, paraderos, talleres, patios de encierro. Una vez que se ha sido alimentada toda la información anterior, los puntos y rutas serán desplegados en la página de identificación de unidades.

-Debe ser llenado por la autoridad para así asegurar la correcta información de todos los reportes solicitados. -La información es fija y no puede ser cambiada posterior al inicio de la generación de los reportes.

Fecha de entrega: Dentro de las 3 semanas a partir de firmado el contrato.

## Módulo de despacho de unidades

Este módulo es la base del llenado de la información de las unidades para realizar la comparativa del servicio ideal con el servicio generado, (Planeado vs Realizado)

Información a ser llenada:

1

1/2

Contrato. No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-19

Página 11 de 14





- Cantidad de unidades establecidas para la ruta o empresa por día y horario
- Horarios de inicio y fin de rutas
- Frecuencias de unidades establecidas por ruta
- Parámetro de tiempos sin movimiento en ruta
- Debe ser llenado por la autoridad para así asegurar la correcta información de todos los reportes solicitados.
- La información es fija y no puede ser cambiada posterior al inicio de la generación de los reportes.

Fecha de entrega: Dentro de las 8 semanas a partir de firmado el contrato.

## Reportes Reporte de unidades sin movimiento en ruta.

Este reporte arroja cada una de las unidades que permanecen sin movimiento en su ruta por más tiempo del previamente programado, que presuma incidencias como: unidad con falla, accidentada, vialidad obstruida o simplemente el operador detuvo la unidad.

El reporte está organizado por:

- Empresa
- Ruta
- Identificación de la unidad
- Fecha, hora y lapso de tiempo que la unidad permaneció sin movimiento en la ruta.

Fecha de entrega: Dentro de las 6 semanas a partir de firmado el contrato.

## Reporte de unidades en patios, talleres o fuera de ruta.

Arroja cada una de las unidades que permanecen en patios o talleres por un tiempo mayor al establecido previamente o que se encuentra fuera de su ruta.

El reporte está organizado por:

- Empresa
- Ruta
- Identificación de la unidad
- Fecha, hora y lapso de tiempo que la unidad permaneció en patios o talleres o que estuvo fuera de su ruta.

Fecha de entrega: Dentro de las 6 semanas a partir de firmado el contrato.

## Reporte y página de cumplimiento de frecuencias de unidades en ruta.

El reporte arroja el cumplimiento de las frecuencias de las unidades en ruta.

El reporte contiene lo sucedido un día específico y organizado con los siguientes datos:

- Fecha
- Empresa
- Ruta
- Periodo de horario
- Porcentaje alcanzado por debajo del porcentaje de variación establecido)

Este reporte permite generar un concentrado de lo sucedido en una semana y en un mes específico, presentado por empresa o ruta.

El reporte es utilizado para el análisis de información histórica, dónde se identifican y se muestran las situaciones de incumplimiento de frecuencias de unidades en ruta y que afectan la prestación del servicio.

1





Fecha de entrega: Dentro de las 8 semanas a partir de firmado el contrato.

## Reporte de horarios de inicio y fin de ruta.

Este reporte identifica las rutas que iniciaron su recorrido después del horario establecido considerando un % previamente establecido de tolerancia, por ejemplo, del 5%; y/o terminaron su ruta antes del horario establecido, igual con un % previamente establecido de tolerancia; y/o no iniciaron desde el punto de partida de la ruta, y/o no concluyeron la ruta hasta el punto final de la ruta.

Reporte por ruta de:

- Ubicaciones de inicio y fin de ruta
- Horario de inicio de ruta
- Horario de fin de ruta
- Porcentaje de tolerancia

El reporte contiene lo sucedido un día específico, organizado y con el detalle de los siguientes datos:

- Fecha
- Empresa
- Ruta
- Horarios de inicio y fin establecidos para la ruta
- Horarios de inicio y fin con los que se proporcionó el servicio
- Tiempo del incumplimiento de horarios (de inicio, de fin o de ambos)

Este reporte permite generar un concentrado de lo sucedido en una semana o en un mes específico, presentado por empresa o ruta.

El reporte es utilizado para el análisis de información histórica, dónde se identifican y se muestren las situaciones de incumplimiento de horarios de inicio y fin de ruta, que afectan la prestación del servicio.

Fecha de entrega: Dentro de las 8 semanas a partir de firmado el contrato.

## Reporte de cumplimiento de recorridos de ruta.

El reporte contiene lo sucedido un día específico, organizado y con el detalle de los siguientes datos:

- Fecha
- Empresa
- Ruta
- Unidad
- -Indicador de incumplimiento del recorrido de la ruta
- Horario en el que se presentó el incumplimiento

Este reporte permite generar un concentrado de lo sucedido en una semana o en un mes específico, presentado por empresa-ruta.

El reporte es utilizado para el análisis de información histórica, dónde se identifican y se muestren las situaciones de incumplimiento de recorridos de ruta, que afectan la prestación del servicio.

Fecha de entrega: Dentro de las 8 semanas a partir de firmado el contrato.

Or 1





## Reporte de cumplimiento de la cantidad de unidades en ruta por horarios.

El reporte arrojará todas las rutas con un % menor de unidades vs el valor establecido. Esto para diferentes horarios.

## Por ejemplo:

- Rutas con un % de unidades menor al valor establecido a las 6:00AM
- Rutas con un % de unidades menor al valor establecido a las 7:30AM
- Y así para diferentes horarios

El reporte está organizado por:

- Fecha
- Empresa
- Ruta
- -Periodo de horario
- Porcentaje alcanzado (por debajo del porcentaje de variación establecido)
- Cantidad de unidades con las que se operó

Este reporte permite generar un concentrado de lo sucedido en una semana o en un mes específico, presentado por empresa-ruta.

El reporte es utilizado para el análisis de información histórica, dónde se identifican y se muestren las situaciones de incumplimiento de la cantidad de unidades previamente establecidas por ruta, y que afectan la prestación del servicio.

Fecha de entrega: Dentro de las 8 semanas a partir de firmado el contrato.

### Capacitación

Una vez entregado el sistema, se realizará una capacitación por un periodo de dos días en las fechas que de común acuerdo se generen.

La capacitación será impartida para el conocimiento del llenado de los módulos de "Alta de rutas y puntos de interés" y "Despacho de unidades", así como para el entendimiento de los reportes y páginas que integran al sistema.

#### Responsabilidades

El llenado y la información utilizada para la carga de datos de los módulos de "Alta de rutas y puntos de interés" y "Despacho de unidades", será responsabilidad única y exclusivamente de la autoridad.

En caso de que los datos originalmente cargados en la plataforma sean modificados, "El Prestador" no será responsable de la información que arrojen los reportes.

### Garantía y vicios ocultos.

■ Se tendrá una garantía contra fallas atribuibles al desarrollo y/o vicios ocultos, por un periodo de un año natural a partir de la fecha de firma del Documento de Aceptación Final.

Se considerarán vicios ocultos en el desarrollo contratado aquellos que hubiesen existido al tiempo de la entrega final del servicio solicitado y éste no sirva para su uso natural, o sirva imperfectamente, de manera que sea presumible que conociéndolos el Gobierno de Mexicali no se hubiera realizado la aceptación final.

D